

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13085 REAL DECRETO 1056/1998, de 22 de mayo, por el que se declara la jubilación forzosa, por incapacidad permanente, de doña Isabel María Oliva Yanes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 385.2, 387 y 388 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, y disposiciones concordantes, por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 6 de mayo de 1998,

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por incapacidad permanente para el ejercicio de funciones judiciales, de la Magistrada actualmente en situación de suspensión definitiva, doña Isabel María Oliva Yanes, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13086 RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 28 de diciembre de 1989, sobre adscripción efectiva a la especialidad inicial adicional del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Por Resolución de 28 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre), se resolvió la adscripción efectiva a la especialidad inicial adicional del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Advertidos errores se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 40278, anexo IV, funcionarios adscritos a la especialidad de Inspección de Entidades de Seguros y de Fondos y Planes de Pensiones, donde dice: «Martín Jiménez, Antonio»; debe decir: «Martín Jiménez, Braulio».

Lo que comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1998.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13087 ORDEN de 20 de mayo de 1998 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso específico convocado por Orden de 16 de febrero de 1998 de este Departamento.

Por Orden de 16 de febrero de 1998, del Ministerio del Interior («Boletín Oficial del Estado» del 26), corregida por la de 2 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, vacantes en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias, a las bases de la convocatoria y a las demás normas de procedimiento aplicables, vista la valoración final de méritos alegados y de acuerdo con la propuesta elaborada por la Comisión de valoración,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la adjudicación definitiva de destinos de los funcionarios que han participado en el concurso y que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo.

Tercero.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo, de acuerdo con lo establecido en la base VII 4 de la Orden de convocatoria.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

Las disposiciones de este punto se entenderán sin perjuicio de las facultades otorgadas a los Subsecretarios y a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por el apartado 2 del artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por razones justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, previa la comunicación a este órgano establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Tráfico.